

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el expediente no obra embargo de remanentes vigente. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 06 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 63014003006-2021-00214-00
Armenia Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada (Archivo 43), en la cual con el pago realizado por la parte demandada (\$28.729.440) se cubrió el total de los dos capitales adeudados y sus respectivos intereses de mora, quedando un saldo pendiente por valor de \$412.340 por concepto de valor restante de las agencias en derecho, y a que revisado el sistema de depósitos judiciales hay un título consignado el 18 de mayo de 2022, por valor de \$412.340 (Archivo 48); encuentra el despacho procedente DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso,

LIQUIDACION DEL 05 DE MAYO DE 2022 (Archivo 43)	\$412.340.00
TITULOS CONSINGNADOS PENDIENTE DE PAGO (Archivo 48)	\$412.340.00
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$0.00

Por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto (Archivo 8 y 13 del expediente digital). El despacho se abstiene de librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica (Córdoba) y a la Cámara de Comercio de Armenia, ya que a la fecha las medidas decretadas no han surtido efectos legales.

TERCERO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante del título judicial existente para el presente asunto por la suma de \$412.3540, valor que cubre el valor restante de la obligación y las costas.

CUARTO: Sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la presente demanda fue presentada de manera digital.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

*LMGR.
(ARCHIVO 10)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.148 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071dbf08f8af754d5b492e9155dcda7a6dbb1a22c0f3561e1c627f45179403c9**

Documento generado en 07/09/2022 09:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>